



ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2022-MDFT/P

Tiyahuarco, 21 de Marzo del 2022.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL FUNDICIÓN DE TINYAHUARCO
POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital Fundición de Tiyahuarco, en Sesión Ordinaria de fecha 18 de Marzo del 2022, se trató el Proyecto de la Ordenanza Municipal que aprueba el PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2022 del Distrito Fundición de Tiyahuarco, Provincia y Departamento de Pasco.

VISTO:

El Informe N° 015-2022-SS.CC- MDFT de fecha 17 de Marzo del 2022, presentado por el Sr. Nazario LEON ESPINOZA Coordinador de Secretaria Técnica de CODISEC, con Proveído N° 043-MDFT-2022 de Alcaldía.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30303, los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo que es concordante con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, prescribe que la autonomía, de la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme al inciso del Artículo 43° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, las Municipalidades Provinciales y Distritales en materia de seguridad ciudadana cuenta con competencia compartida entre los tres niveles de gobierno:

Que, el primer párrafo de los Artículos 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley N° 27972, establecen que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Las ordenanzas de la municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y los materiales en las que las municipalidades tiene competencia normativa:

Que, el Artículo 13° de la Ley N° 27933 - Ley de Seguridad Ciudadana indica que los Comités Regionales, Provinciales y Distritales son los encargados de formular los planes, programas y directivas de Seguridad ciudadana, así como ejecutar los mismos en sus jurisdicciones, teniendo a su cargo también la supervisión y evaluación en su ejecución y el literal a) del Artículo 18° de la misma Ley anota que las atribuciones de los Comités Regionales, Provinciales y Distritales son, entre otras, las de aprobar los planes, programas y proyectos de Seguridad Ciudadana de sus correspondientes jurisdicciones, en concordancia con las políticas contenidas en el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana, informando al Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana:

Que, el literal e) del Artículo 30° del Decreto Supremo N° 011-2014-IN, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27933 - Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, expresa





"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

que la Secretaría Técnica es un órgano técnico, ejecutivo y de coordinación, encargado de proponer al Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC) la política, planes, programas y proyectos en materia de seguridad ciudadana. Asimismo, como la Secretaría Técnica del CODISEC, la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital tiene como función presentar al Concejo Municipal el Plan de Seguridad Ciudadana aprobado por el CODISEC, para su aprobación y publicación mediante Ordenanza Municipal;

Que, el Artículo 46° del Reglamento de la Ley N° 27933, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2014-IN, indica que los Planes de Acción de Seguridad Ciudadana son los instrumentos de gestión que orientan el quehacer en materia de seguridad ciudadana en los ámbitos regional, provincial y distritales. Dichos instrumentos deben estar alineados al Plan Nacional de Seguridad Ciudadana y a sus medidas sectoriales y articulados con los instrumentos del SINAPLAN. Deben elaborarse bajo un enfoque descentralizado, de gestión por resultados, derechos humanos, intercultural y género:

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2019-JN, con fecha 21 de junio de 2019, se aprueba el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2019 - 2023, constituyéndose como el principal documento de gestión del Estado peruano para fortalecer la seguridad de la población frente al conjunto de delitos que se desarrollan en el territorio nacional.

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 2056-2019 -IN se aprobaron diversas Directivas, entre las cuales, la Directiva N° 011-2019-IN-DGSC tiene por objeto establecer disposiciones técnicas para que los Comités Distritales de Seguridad Ciudadana (CODISEC) diseñen, formulen, aprueben, implementen, realicen seguimiento y evalúen sus respectivos Planes de Acciones Distritales de Seguridad Ciudadana.

Que, respecto a la Formulación de los Planes de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana, el numeral 7.3 del Artículo 7° de la Directiva N° 011-2019-IN- DGSC, indica que las actividades del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana están alineadas a los planes operativos interinstitucionales y considera la incorporación de las actividades que correspondan a entidades públicas representadas por los miembros que integran el CODISEC y otros que atiendan el problema público identificado con recursos asignados por el Gobierno Nacional.

Que, el numeral 7.6 del Artículo 7° de la Directiva N° 011-2019-IN- DGSC, respecto a la Aprobación del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana, señala: "(...) El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital aprueba el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana, mediante Ordenanza, incorporando el PADSC al Plan Operativo Institucional y su asignación presupuestaria institucional.

Que, mediante Informe N°015-2022-SS.CC-MADT de fecha 17.03.2022, Coordinación de Secretaría Técnica del CODISEC; solicita aprobación y reconocimiento con acto resolutivo el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2022;

Que, mediante Acuerdo de Sesión de Concejo Municipal N° 005 de fecha 18 de Marzo del 2022, y con el voto UNANIME de los Regidores de la Municipalidad Distrital Fundición de Tinayahuarco, se Acordó Aprobar el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana - 2022 del Distrito de Fundición de Tinayahuarco, vía Ordenanza Municipal; Estando a lo expuesto y de conformidad a la facultad conferida por el inciso 8) del Artículo 9° y Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y con el VOTO UNÁNIME del Pleno del Concejo, se aprobó la siguiente norma:





SECRETARIA GENERAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2022 DEL DISTRITO FUNDACIÓN DE TINYAHUARCO - PROVINCIA Y DEPARTAMENTO PASCO

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el PLAN DE ACCION DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2022, del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana -CODISEC del Distrito Fundación de Tinyahuarco; el mismo que forma parte integrante de la presente ordenanza.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCÁRGAR, a la Oficina de Planificación y Presupuesto la incorporación del presente plan al Plan Operativo Institucional de la Municipalidad Distrital Fundación de Tinyahuarco.

ARTICULO TERCERO. - ORDENAR, a la Gerencia Municipal, Secretaria Técnica CODISEC – COORDINADOR Distrital y demás unidades orgánicas pertinentes, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTICULO CUARTO. – DEJAR SIN EFECTO, todos las Disposiciones Municipales que se opongan o contravengan a la presente ordenanza Municipal.

ARTÍCULO QUINTO. – ORDENAR, a la Oficina de Secretaria General, Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional, la comunicación y publicación de la presente Ordenanza Municipal, conforma a Ley.

TOR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL FUNDACIÓN DE TINYAHUARCO
Roberto Cerroza CARHU RAMIREZ
ALCALDE

